



## AUTO No. 007 DE 2021

(08 de enero)

**“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO SWF MOBI-004 PRESENTADO POR LA FUNDACIÓN GIVEPOWER COLOMBIA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE GAITÁN GÓMEZ, AUTORIDAD TRADICIONAL INDÍGENA DE PUJURU Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que según el artículo 31, numeral 2, de la Ley 99 de 1993, *“corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, *“la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, *“la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite”.*

Que según el artículo 169 del Decreto 2324 del 18 de septiembre de 1984 En los procesos de ordenamiento marítimo costero, los requisitos exigidos para el otorgamiento de concesión marítima a cargo de la Dirección General Marítima son los siguientes: *“ (...) e) Licencia ambiental o plan de manejo ambiental según corresponda, expedida por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, Corporación Autónoma Regional o la Secretaría Ambiental de los Distritos Especiales, de acuerdo a la competencia, en que se exprese que las explotaciones o construcciones para las cuales se solicita la concesión no son contrarias a las normas de conservación y protección de los recursos naturales existentes en la zona (...)”.*

Que según oficio No. 23202000180 del 30 de mayo de 2020 de la Dirección General Marítima dónde da respuesta a solicitud de información acerca del acceso agua marítima para proyecto social a la empresa Givepower. Uno de los requisitos para acceder al permiso de conexión es el siguiente: *“(...) 9. Licencia ambiental, plan de manejo ambiental o concepto de viabilidad según sea el caso, expedida por la autoridad ambiental competente, respecto al proyecto (Corpoguajira). (...)”.*

Que mediante oficio radicado No. ENT – 6749 del 27 de octubre de 2020, el señor Eduardo López, en su condición de Director de la Fundación Givepower Colombia, solicitó concepto de viabilidad ambiental en relación al proyecto SWF Mobi-004 que se va desarrollar en la comunidad Pujuru, Cabo de la Vela, Guajira en nombre y representación de Gaitán Gómez, Autoridad Tradicional Indígena de Pujuru.



La anterior solicitud fue requerida por Corpoguajira por medio de oficio SAL – 28 del 06 de enero de 2020 y SAL – 41 del 07 de enero de 2020, la cual fue atendida por el solicitante por medio de oficio ENT – 67 del 08 de enero de 2021, dando alcance a documentos tales como formato de liquidación de servicio de evaluación ambiental y recibo de consignación de Bancolombia No. 0000095100 por un valor de (\$1.785.870) Un millón setecientos ochenta y cinco mil ochocientos setenta pesos MCTE.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales (E) de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de concepto de viabilidad ambiental en relación al proyecto SWF Mobi-004, presentado por la Fundación Givepower Colombia, en nombre y representación de Gaitán Gómez, Autoridad Tradicional Indígena de Pujuru, conforme la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Córrese traslado al Grupo de evaluación, control y monitoreo ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante legal de la Fundación Givepower Colombia, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTÍCULO SEXTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Secretaría General, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha - La Guajira, a los ocho (08) días del mes de enero 2021.

**FABIO LUIS FERREIRA TERRAZA**

Coordinador del Grupo de Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales (E).

Revisó. F. Mejía  
Exp. 003/21